

200,000 (DOSCIENTOS MIL) del valor de diez centavos, a colores.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 40 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal la reproducción de una fotografía de la Escuela Naval de la Marina de Guerra con una formación de cadetes; a todo el largo del lado superior se leerá “República Dominicana”; hacia el lado superior derecho tendrán las palabras “Correo Aéreo”; debajo aparecerá el valor facial expresado así: “10 ¢”; en el lado inferior a dos renglones llevarán la inscripción “Escuela Naval M. de G. — Aniversario de la Batalla de Tortuguero”.

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas Cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3190, que autoriza la impresión de sellos.
G. O. No. 9576, del 30 de abril de 1982

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3190

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas, para el pago del impuesto adicional sobre porte de armas de fuego, conforme lo dispone la Ley No. 260, de fecha 31 de diciembre de 1971:

1,000,000 (UN MILLON) de sellos del tipo de RD\$1.00, numerados del 001 al 1000000, color verde limón, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3191, que aprueba las jurisdicciones de las Comandancias de Puertos de la República.

G. O. No. 9576, del 30 de abril de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3191

VISTO el Artículo 7 de la Ley No. 3003, sobre Policía de Puertos y Costas, de fecha 12 de julio de 1951 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente